



Proyecto de Ley N° 009-2021-CR

Congresista Isabel Cortez Aguirre

Vía del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Proyecto de Ley N° _____

LEY DE LAS OLLAS COMUNES

Los Congresistas firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política y conforme lo establece el literal d) del numeral 2.2 del inciso 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

I. FORMULA LEGAL

LEY DE LAS OLLAS COMUNES

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer un marco normativo para las ollas comunes; su funcionalidad, desarrollo y organización en el país.

Artículo 2.- Definición de olla común

La olla común es un espacio de participación de peruanos y peruanas que se organizan para resolver, en principio, la necesidad básica de alimentarse. Es también una garantía para no dejar a ninguno de los miembros de la comunidad abandonado en otras necesidades importantes.

Es decir, son organizaciones populares solidarias de subsistencia que nacen en la colectividad y se desarrollan en ella.

Artículo 3.- Constitución de una olla común

Una olla común se constituye a través de un acta de constitución presentada ante el municipio de su distrito. Es el resultado de la cohesión de un grupo de peruanos y peruanas, quienes de manera organizada establecen un espacio para el funcionamiento de un mecanismo de alimentación continua y saludable para sus miembros y las familias de su entorno.



Es potestad de la agrupación inscribir su olla común ante la municipalidad de su distrito y obligación de la autoridad distrital acoger la inscripción con la sola presentación del acta de constitución escrita y firmada por sus integrantes.

El municipio distrital inscribe la olla común bajo los parámetros de la Ley N° 30790, Ley que promueve a los Comedores Populares como Unidades de Emprendimiento para la Producción hacia las Organizaciones Sociales de Base, estableciendo una unidad funcional distinta para la olla común.

El municipio distrital tiene la obligación de establecer el registro y comunicar la constitución de la olla común al Ministerio de Salud y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 4.- Sosténimiento de la olla común

Las ollas comunes se sostienen con la participación voluntaria de sus miembros. Sin embargo, son sujeto de donaciones por parte de instituciones privadas y estas a su vez, solicitar los beneficios establecidos en la Ley N° 30498: Ley que promueve las donaciones en situaciones de desastres naturales. Asimismo, hacen parte de la programación de recepción de alimentos por parte de los municipios siendo anexadas al comedor popular más cercano.

Las ollas comunes también reciben alimentos, equipamiento e infraestructura por parte de cualquier ente estatal.

Artículo 5.- Asistencia en salubridad

Trasladada la inscripción de una olla común por parte de la municipalidad distrital, el Ministerio de Salud tiene la responsabilidad de asistir a la olla común en condiciones de salubridad y conocimiento de buenas prácticas para la manipulación y conservación de alimentos.



Artículo 6.- Asistencia en aspectos nutricionales

Trasladada la inscripción de una olla común por parte de la municipalidad distrital, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene la responsabilidad de asistir y orientar a la olla común en: Calidad de los alimentos, valor proteico, valor energético; y en aprovisionamiento de productos saludables para la lucha contra la DCI y la anemia.

Artículo 7.- Evolución

Las ollas comunes pueden solicitar ser reconocidas como comedores populares cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley N.º 30790 y su reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Modificatoria

Modifíquese el numeral "a)" del artículo 3 de la Ley N.º 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, que quedará redactado de la manera siguiente:

Artículo 3. Definiciones

Para los efectos de la presente ley se entiende por:

a) Unidades de emprendimiento: Los comedores populares que generan actividades de promoción para actividades de emprendimiento productivo. Las Ollas comunes, espacio de cohesión y participación de pobladores que se organizan para resolver, en principio la necesidad básica de comer, y también para no dejar a ninguno de los miembros de la comunidad abandonado en otras necesidades.

Modifíquese el inciso 2.11. del artículo 84.- programas sociales, defensa y promoción de derechos de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que quedará redactado de la manera siguiente:



Congresista Isabel Cortez Aguirre

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

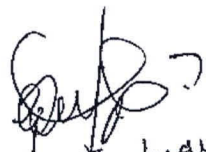
2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche, sostener administrativamente los comedores populares y ollas comunes con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el término de treinta (30) días útiles a partir de la vigencia de la presente Ley.

Lima 05 de agosto de 2021.


SERGIO BAZÁN URRUTIA
CONGRESISTA DE I.D.


Ruth Inguo
Congresista


ROBERTO SANCHEZ
CONGRESISTA


Ruth Inguo Ibarra
Vocera T. Grupo Parlamentario
Juntos por el Perú.


EDUARDO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **20** de **Agosto** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 009** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. ANTECEDENTES

1. Introducción

En los barrios pobres de nuestro país hemos vivido siempre en urgencias, y en estos momentos de urgencias lo más importante para salir de esas emergencias ha sido a la solidaridad de las familias, esa solidaridad se ha expresado en los que las madres hemos impulsado: las Ollas Comunes.

Las ollas comunes son la respuesta ante la emergencia, pero también ante la pobreza, esa que vivimos muchos todos los días. Para nosotras las madres de familia, que un día no podamos alimentar a nuestros hijos ya es una urgencia y en este tiempo de pandemia lo hemos vivido casi todos los días.

Mas allá de servir para alimentarnos colectivamente, las ollas comunes son un espacio de reunión y acuerdos no solo entre madres de familia sino también con nuestros esposos y nuestros hijos, es un esfuerzo comunitario y este esfuerzo tiene que ser estimulado por el Estado.

Por estas razones que creemos que las ollas comunes no solo tienen que funcionar durante las emergencias sino tienen que ser el inicio de nuestros sistemas de organización que impulsamos las madres de familia.

2. La cantidad de Ollas Comunes en el Perú

No existe estadística cierta sobre la cantidad de Ollas Comunes a nivel nacional, según el diario Gestión en su artículo del 4 de febrero de 2021¹, la cantidad de Ollas Comunes existente solo en Lima sería de 1300. Según el sistema de apoyo alimentario “Manos a la Olla” de la municipalidad Metropolitana de Lima, se creó un mapa georreferenciado donde están registradas, hasta el momento, 1088 ollas comunes. En el artículo del diario El País del 14 de mayo del 2021² el mismo

¹ <https://gestion.pe/peru/la-gente-no-tiene-que-comer-ollas-comunes-florece-en-la-cuarentena-en-peru-noticia/>

² <https://elpais.com/economia/2021-05-15/la-pobreza-alcanza-al-30-de-los-peruanos-debido-a-la-pandemia.html>



colectivo confirmó la existencia de 2034 ollas comunes solo en la capital. En resumen, ninguna instancia nacional ha referenciado la cantidad de ollas comunes existentes.

Sin embargo, podemos asumir que a nivel nacional la cantidad de ollas comunes se incrementó ya que los comedores populares incrementaron sus usuarios y aun así no pudieron cubrir la demanda. Según el informe de la Defensoría del Pueblo del 4 de febrero de 2021, esta institución *“realizó una supervisión defensorial en el último semestre del 2020 a 125 municipalidades a nivel nacional y 258 comedores populares de dichas jurisdicciones, advirtiéndole que el 51 % de las municipalidades supervisadas registraron un incremento de usuarias/os y, de estas, el 76 % precisó que no contaban con los insumos necesarios para afrontarlo”*.

B. DETALLES DE LA PROPUESTA

1. Definición de las Ollas comunes

Como trabajadores de las calles, escuchamos a nuestras compañeras y compañeros en los lugares donde viven y sentimos la necesidad de una ley que explícitamente se refiera a las ollas comunes.

Las ollas comunes son organizaciones populares solidarias de subsistencia que nacen en la colectividad y se desarrollan en ella. Son esos lugares que crean las familias en la urgencia y a las cuales van otras familias para poder saber lo que es la solidaridad. No se han hecho estudios sobre todos los potenciales escondidos en las ollas comunes, pero estamos seguros que uno de los principales es la desbordante solidaridad de todas esas madres, hijos y padres. Por ello es importante que una Ley tenga y denomine lo que es una olla común, que le dé una partida de nacimiento, Ley propia y así encontrar su reconocimiento por parte del Estado.

El artículo 2 define a las Ollas comunes como “organizaciones populares” un término usado y reconocido por autores como Clarisa Hardy en su libro **HAMBRE + DIGNIDAD = OLLAS COMUNES**



2. Reconocimiento Automático

Proponemos que las ollas comunes sean reconocidas por las municipalidades distritales de manera automática en cualquier lugar del Perú. Una olla común ya es un esfuerzo de organización y no necesita de todos los requisitos que las municipalidades nos ponen para funcionar. Además, las ollas comunes ya funcionan, reciban o no autorización de los municipios. Por eso creemos que las ollas comunes tienen que ser reconocidos de manera institucional por el Estado como lugares de lucha contra la pobreza organizados por las familias.

El Artículo 3 de la presente iniciativa legal dispone el cómo de la Constitución de una olla común, así como el mecanismo para su reconocimiento por parte de los municipios distritales.

Añade además la noción de obligación por parte de la autoridad distrital para acoger la inscripción de las ollas comunes con la sola presentación del acta de constitución escrita y firmada por sus integrantes. Y es que las ollas comunes, si bien contienen grandes esfuerzos por parte de las familias para su funcionamiento, exigirles trámites administrativos implica agregar esfuerzos que en muchos casos las familias necesitan para su acción esencial.

Finalmente, en este mismo artículo se precisa el esquema legal bajo el cual se tienen que inscribir a las ollas comunes en los distritos y esa es la Ley N° 30790, Ley que promueve a los Comedores Populares como Unidades de Emprendimiento para la Producción hacia las Organizaciones Sociales de Base.

3. Cómo sostener a las ollas comunes

Las ollas comunes se sostienen con la participación voluntaria de sus miembros. Pero ese sostenimiento es marginal y de sobrevivencia, no pueden vivir eternamente en la informalidad de la colaboración y acción colectiva. Es por ello que el artículo 4 de la presente norma establece cómo las ollas comunes pueden aprovisionarse de insumos para su funcionamiento. Es en este sentido que se especifica que las ollas comunes pueden recibir donaciones por parte de las empresas privadas.

Pero, sabemos que las donaciones no son acciones espontáneas numerosas en nuestro país por lo que es importante estimularlas dentro del marco legal, es por



ello que recurrimos a la Ley N° 30498 Ley que promueve las donaciones en situaciones de desastres naturales para que bajo este marco legal las ollas comunes puedan ser consideradas como sujeto susceptible de recibir donaciones por parte de las entidades privadas.

Finalmente, también se señala en este artículo que las ollas comunes también reciben alimentos, equipamiento e infraestructura por parte de cualquier ente estatal, esto para dejar claro que las Ollas comunes no están adscritas a un ministerio específico, siendo posible que otras instancias de gobierno puedan también alimentar a las ollas comunes en insumos necesarios para su existencia.

4. Cómo apoyar a las ollas comunes en salubridad

El proyecto de ley también exige en su artículo 5 que el ministerio de salud incentive en los grupos de madres de familia organizados, apoyo respecto a la salubridad que tienen que seguir. El ministerio de Salud juega un rol esencial en el proceso para que las ollas comunes sean espacios de aprendizaje sobre salubridad y tantos otros temas de salud. El MISNA y las madres de las ollas comunes pueden ser grandes aliados para la lucha por la salud de los niños del Perú.

5. Asistencia en aspectos nutricionales

Otro tema que creemos es importante para las ollas comunes es el hecho que el MIDIS tiene asistir a las ollas comunes para que lo que se brinda a las familias pueda, poco a poco, cumplir requisitos de nutrición. Existe una alianza estratégica que ya se lleva a cabo desde el MIDIS con las Ollas comunes y esta Ley puede repotenciarlas para la lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil y la ANEMIA.

Creemos, por ejemplo, que el Programa Qali Warma puede otorgar de manera sostenida alimentos y balones de gas que cubran el 100% de comensales diarios de cada olla común registrada. También creemos que el programa puede entregar por única vez cocinas, ollas, utensilios de cocina y mesas para cubrir el 100% de comensales de cada olla común registrada.



Creemos que el financiamiento se puede dar de manera progresiva y en función a la disponibilidad presupuestaria con cargo al Presupuesto Institucional del programa Qali Warma.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social quedaría autorizado para hacer las modificaciones presupuestarias necesarias para cubrir los gastos demandados.

C. LÍMITES DE LA LEGISLACIÓN SOBRE OLLAS COMUNES EXISTENTE. Los alcances de la Ley N° 31126 ley que incorpora de forma excepcional las "ollas comunes", como organizaciones sociales de base en la ley 30790, para combatir la emergencia nacional sanitaria ocasionada por la covid-19

El 19 de febrero del 2021 se publicó la Ley N° 31126 que modifica la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores populares.

Esta Ley tuvo como objetivo agrega dos numerales al artículo 84 de la Ley 27972 para permitir que las municipalidades provinciales y distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, puedan ejercer, además de otras funciones, las de registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de **apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria**.

Asimismo, para el caso de la Ley 29792, ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Se agregó dos literales (j, k) al artículo 9 sobre funciones exclusivas y compartidas del Ministerio de Desarrollo e inclusión Social que permiten a este ministerio brindar **asistencia técnica a los gobiernos locales** en el registro, organización, administración y ejecución de iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población.



Creemos que esta modificación de Ley, si bien engloba buenas intenciones por parte del máximo ente normativo, limita la acción del estado en por lo menos 3 puntos:

1. El primero es que considera a las ollas comunes como una iniciativa ciudadana temporal en casos de desastres naturales o emergencia sanitarias, lo cual está lejos de la realidad ya que las ollas comunes en el Perú se han estado formando e impulsando incluso antes de la pandemia. Por lo que asumir las ollas comunes como un fenómeno temporal no coincide con la realidad que viven miles de familias a nivel nacional desde hace varias generaciones.
2. El hecho de considerar las ollas comunes como iniciativa temporal también supone su desaparición a mediano plazo, lo que, desde nuestro punto de vista, desperdicia la fuerza organizacional que tienen las familias. Fuerza que pueden ser aprovechadas para que estas evolucionen a una fase de comedor popular y por tanto convertirse en un espacio de articulación para la lucha contra la anemia y la DCI, por ejemplo.
3. La propuesta de integrar en las responsabilidades del MIDIS la asistencia a los gobiernos locales, podría ser entendida como la exclusión del MIDIS de toda responsabilidad para con las ollas comunes, aspecto que creemos esencial.

Por estas consideraciones creemos que esta norma es incompleta y por lo tanto es importante y necesario completarla con una Ley que salve las observaciones expuestas.

D. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legal contiene en sus disposiciones complementarias las siguientes modificaciones:



Modificatoria del numeral "a)" del artículo 3 de la Ley N° 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción	
TEXTO ORIGINAL	MODIFICACIÓN
a) Unidades de emprendimiento: Comedores populares que generan actividades de promoción para actividades de emprendimiento productivo.	a) <i>Unidades de emprendimiento: Los comedores populares que generan actividades de promoción para actividades de emprendimiento productivo. <u>Las Ollas comunes, espacio de cohesión y participación de pobladores que se organizan para resolver, en principio la necesidad básica de comer, y también para no dejar a ninguno de los miembros de la comunidad abandonado en otras necesidades.</u></i>

Modificatoria del inciso 2.11. del artículo 84.- programas sociales, defensa y promoción de derechos de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades	
TEXTO ORIGINAL	MODIFICACIÓN
2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.	<i><u>2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche, sostener administrativamente los comedores populares y ollas comunes con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.</u></i>

E. CONCORDANCIA DE LA NORMA CON EL ACUERDO NACIONAL

De las 31 políticas establecidas en el Acuerdo Nacional, la propuesta incide en las políticas nacionales siguientes:



1. **Décima política de estado referida a la reducción de la pobreza**, por la cual el Estado se compromete a “dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas”. Asimismo, se compromete a “combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables”.
2. **Onceava política de Estado referida a la Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación**, por la cual el estado “se compromete a la promoción de igualdad de oportunidades, no solamente entre hombres y mujeres, sino entre poblaciones que, por lo general, se encuentran alejadas unas de otras y generando diferencias en el acceso a derechos tan fundamentales como la salud y la educación”³.

F. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legal contiene el reconocimiento por parte de entidades estatales como los municipios distritales, el MIDIS y el MINSA de las ollas comunes. Este reconocimiento sitúa a las Ollas comunes dentro del mismo esquema en el cual se encuentran los comedores populares. Por esta razón, la norma propuesta no genera gastos al erario nacional.

³ Extraído de la página web del Consejo Nacional de Descentralización. Políticas del Acuerdo Nacional pg. 9. del sitio web: <http://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2014/06/I2006-ConsejoNacionaldeDescentralizacion-Politica8.pdf>

Proyectos de Ley

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: martes, 10 de agosto de 2021 07:02 p.m.
Para: icortez@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Proyecto de Ley
Datos adjuntos: 6f8a15283b1333ae2c95244c1b55e6ab.pdf

[Solicitante]: icortez@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Proyecto de Ley

[Mensaje]: Estimados Me dirijo a Uds. para hacer de su conocimiento el siguiente Proyecto de Ley . Espero poder contar con su requerida atención a lo solicitado, sin otro particular me despido. Isabel Cortez Aguirre
Congresista de la República

[Fecha]: 2021-08-10 19:01:50

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.